



CONTRATO DE SERVICIOS DE: TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, REALIZACIÓN DE CROQUIS CATASTRALES EN FORMATO FXCC Y GRABACIÓN DE DATOS ALFANUMÉRICOS, EN LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES RELATIVOS A LOS BIENES INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO DE MADRID (DOS LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES:
SOBRE B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Realizada la apertura de los SOBRES B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES el día **11 de septiembre de 2024**, por los Servicios Técnicos de Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria - Servicio de Actualización Catastral y Valoración - Servicio de Investigación Catastral e Información Territorial, se ha emitido **informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor** de cada una de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1) y 157 de la LCSP, y 27.2) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 146.2 b) de la LCSP y 30.3) del citado RD 817/2009 .

El referido informe se remite a los miembros de la Mesa de Contratación para su evaluación, en próxima convocatoria, y posterior apertura de los SOBRES C "criterios evaluables en cifras o porcentajes".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 4 de la LCSP la apertura de la oferta económica se realizará en acto privado, **al preverse en la**





licitación el empleo medios electrónicos y de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), expediente 6/2018

"En los casos de tramitación electrónica en el procedimiento abierto, podrá no celebrarse en acto público la apertura de la oferta económica y la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la documentación correspondiente a los criterios de selección cualitativos, siempre que el procedimiento electrónico garantice la integridad y el secreto de las proposiciones y permita el acceso a la documentación correspondiente, lo que facilita que los actos de apertura y la sesión de la mesa pueda ser "a distancia".

A los efectos previstos en el artículo 146.2 b) de la LCSP y 30.3) del citado RD 817/2009:

1º) La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se efectuará siempre **con posterioridad** a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

2º) La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los citados criterios "cuantificables mediante un juicio de valor" se han evaluado y contenidos en informe de fecha lunes **19 de septiembre de 2024** de los Servicios Técnicos de Subdirección General de Tecnología e Información Tributaria - Servicio de Actualización Catastral y Valoración - Servicio de Investigación Catastral e Información Territorial, **siendo las puntuaciones obtenidas las siguientes:**





	A1)	A2)	TOTAL
GESTION CATASTRAL Y SERVICIOS S.L,	14	12	26
TEFICAR S.A.	19	20	39
CARTOGRAFIA E MEDICIONS, S.L.	13	12	25
EIBISA NORTE S.L.	18	19	37
TECNICONSULTING URBANA S.L.U.	20	20	40

Se recuerda el apartado 16 del ANEXO I del PCAP, [CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS LOTES](#)

donde dice textualmente:

*"en una primera fase de valoración se abrirá el sobre de "criterios no evaluables en cifras y porcentajes", que suponen un total de 40 puntos sobre 100. Únicamente los licitadores que hayan alcanzado el **umbral mínimo de 20 puntos continuarán en el proceso de licitación.** Aquellas ofertas que no superen dicha puntuación mínima quedarán excluidas de la licitación sin que se proceda a abrir el siguiente sobre."*

Como resultado de la valoración realizada de todas las empresas han superado el umbral mínimo de puntuación:





	TOTAL
GESTION CATASTRAL Y SERVICIOS S.L,	26
TEFICAR S.A.	39
CARTOGRAFIA E MEDICIONS, S.L.	25
EIBISA NORTE S.L.	37
TECNICONSULTING URBANA S.L.U.	40

Todo lo anterior sin perjuicio de informar que, tras la celebración de la Mesa de Contratación, se publicará el referido informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, **en su integridad**, en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 3 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

*A la fecha de la firma
firmado electrónicamente*

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Información de Firmantes del Documento

